



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/ACB-001/2024
Exp.: GIM0503011/24
RFC: CPS150126HR0

HOJA No. 1

ASUNTO: Se ordena Aseguramiento de los bienes o negociación del contribuyente.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 26 de Agosto de 2024

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CIA. DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CARE, S.A. DE C.V.
OCAMPO No. 505
CENTRO
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25700

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40-A fracción I inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero, fracciones I y II Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo; 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 22 de fecha 15 de marzo de 2024; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XV, XVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General

.....2



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/ACB-001/2024
Exp.: GIM0503011/24
RFC: CPS150126HR0

HOJA No. 2

del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

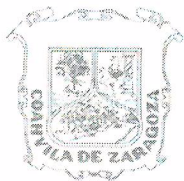
Con el propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden con número GIM0503011/24, contenida en el oficio número 065/2024, misma que fue notificada el día 25 de Abril de 2024, a la C. TERESA DE JESUS DE LA ROSA CEPEDA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada de la contribuyente revisada.

Toda vez que se ha opuesto u obstaculizado al inicio de la revisión de su contabilidad y demás documentación que se le practicará en las oficinas de esta autoridad, ordenada con el oficio número 065/2024, de fecha 24 de Abril de 2024, por lo que se procedió de conformidad con el Artículo 40 fracción II del Código Fiscal de la Federación y se impuso multa mediante oficio número AFG-AGF/MALM-016/2024 de fecha 21 de Mayo de 2024 emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por segunda ocasión se le solicitó información y documentación mediante oficio número AFG-AGF/OSALM-008/2024, de fecha 04 de Junio de 2024, girado por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, negándose a proporcionar la contabilidad que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que se emitió multa mediante oficio número AFG-AGF/MALM-020/2024 de fecha 8 de Julio de 2024 de conformidad con el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación y a fin de garantizar el interés del Fisco Federal, se procedió al aseguramiento precautorio de conformidad con la fracción III del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación.

II. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que la contribuyente de mérito impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden GIM0503011/24, contenida en el oficio número 065/2024, con lo cual se ubica en el supuesto previsto en el artículo 40, primer párrafo, fracción III, en relación con el artículo 40-A, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio SFINCOAHACF/2024/000310 de fecha 07 de Agosto de 2024, el aseguramiento precautorio de todas las cuentas bancarias de la contribuyente permitiendo depósitos.

.....3



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/ACB-001/2024
Exp.: GIM0503011/24
RFC: CPS150126HR0

HOJA No. 3

Cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de bienes y derechos de ese contribuyente, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene a su cargo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Al Valor Agregado, respecto de pagos provisionales: Impuesto Sobre la Renta y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el período comprendido del 1 de Enero de 2024 al 31 de Marzo de 2024.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
ADER / EADS / HEBI